



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTARO

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2025-MDUA/C.

Unión Asháninka, 23 de abril del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA, quien al final suscribe

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDUA/C, de fecha 23 de abril del 2025, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por UNANIMIDAD autorizar la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, La Municipalidad de Centro Poblado de Teresa y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM, y;

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines" la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, lo establecido en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades modificado por Ley N° 31433, artículo 41°.- Acuerdos, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece las Atribuciones del Concejo Municipal, numeral 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", asimismo el artículo 20° - Atribuciones del alcalde, numeral 23) establece "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019, donde establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia señala por ley. En ese entendido, por el principio de colaboración entre entidades, Las entidades se encuentran sujetas a la obligación de prestar en el ámbito propio de la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, constando tal colaboración mediante suscripción de convenios de colaboraciones bilaterales o plurilaterales;

Que, la finalidad de un convenio entre dos o más instituciones, es para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de proyecto, programas o planes, sumando esfuerzos que permitan optimizar el desarrollo local, ejecución de planes o conjuntos en temas de asistencia social, salud, educación, transporte, cultura, servicios turísticos, conservación del medio ambiente, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°856-2010-GR-CUSCO/PR, de fecha 24 de mayo del 2010, se crea la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM. En ese sentido, corresponde al Director Ejecutivo, suscribir un nuevo "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA, LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE TERESA Y LA UNIDAD EJECUTORA 406: RED DE SERVICIOS DE SALUD CUSCO VRAEM".

Que, el Informe N°0511-2025-MDUA-GDSCA/EVR-G, recibido el 01 de abril del 2025 por Gerencia

Municipalidad Distrital Unión Asháninka

Dirección: Jr. Tupac Amaru Mz "O" Lt. "1",
distrito Unión Asháninka - Mantaro

mesadepartes@muniunionashaninka.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHÁNINKA - MANTA

LA CONVENCION - CUSCO Creado por Ley N° 31197 - 18/ 05/ 2021

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Municipal, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Comunidades Asháninkas, donde se cita el Oficio N°320-2025-GR CUSCO/GRSC/UE 406-RSSCUSCOVRAEM-DIR, donde se ratifica la suscripción de la firma del convenio, asimismo, se cita la Opinión Legal N°010-2025/U.E406 RSSC VRAEM/OAL/EAP, donde concluye la procedencia de la suscripción de Convenio.

Que, el Informe legal N° 003-2025-MDUA-OGAJ/CIAC, de fecha 08 de abril del 2025, suscrito por el Abg. Cesar Ivan Álvarez Condori, donde emite opinión legal señalando la procedencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, la Municipalidad del Centro Poblado de Teresa y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

Que, finalmente en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2025-MDUA/C, de fecha 23 de abril del 2025, el Concejo Distrital de Unión Asháninka aprueba por voto UNÁNIME, autorizar al alcalde la suscripción de convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, La Municipalidad de Centro Poblado de Teresa y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° numeral 15), de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto UNANIME y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka, La Municipalidad de Centro Poblado de Teresa y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Asháninka la suscripción de Convenio de Cooperación interinstitucional entre las entidades.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR al Gerente Municipal; La Municipalidad de Centro Poblado de Teresa y la Unidad Ejecutora 406: Red de Servicios de Salud Cusco VRAEM así mismo a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia Estándar de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEM/MUA-A

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNIÓN ASHANINKA
LA CONVENCION - CUSCO
Sedt Emersoni Montoya Huayana
ALCALDE

Identidad del Vraem!!!